

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 2831/2013, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, incluida la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas, y se convocan las becas para el ejercicio 2014.*

La Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.20 del Estatuto de la Comunidad de Madrid, ostenta la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica.

Por Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en relación con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el marco de esta competencia, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado asume las de seguimiento, estudio y divulgación del derecho y las políticas comunitarias [artículo 16.2, apartado c) del mencionado Decreto 78/2009], por lo que, en desarrollo de las mismas, convocará becas cuyo contenido sea el desarrollo de la investigación, perfeccionamiento y estudio de las Políticas y el Derecho de la Unión Europea y que, a su vez, persiga el fomento de la empleabilidad de los jóvenes en la Unión Europea mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General, aportando a su vez, mediante su trabajo y especialización, un enriquecimiento en el desarrollo de las funciones y tareas de aquella.

El objeto de la presente Orden es la aprobación de nuevas bases reguladoras que conllevará, en aplicación del normal proceso de racionalización de los procedimientos administrativos, la unificación en una sola orden de las bases que hasta la fecha regulaban la convocatoria de becas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, materializadas en las siguientes órdenes: Orden 2228/2009, de 21 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2010 becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y Orden 314/2010, de 26 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el año 2010 beca de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

Las nuevas bases difieren respecto de las precedentes en algunos requisitos de los solicitantes, en los criterios de concesión y en aspectos que sobre redacción o estructura pretenden una mejor explicación de su contenido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y demás disposiciones aplicables, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

DISPONGO

Capítulo I

Artículo primero

Se aprueban las siguientes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.

Estas bases tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de las sucesivas convocatorias de la subvención que se realicen.

BASES REGULADORAS**Base primera***Objeto y finalidad*

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir las convocatorias de becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, que podrán desarrollarse en cualquiera de sus Subdirecciones Generales así como en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas. Las becas consistirán en el desarrollo de la investigación, perfeccionamiento y estudio de las Políticas y el Derecho de la Unión Europea.

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la empleabilidad de los jóvenes en la Unión Europea mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General, aportando a su vez, mediante su trabajo y especialización, un enriquecimiento en el desarrollo de las funciones y tareas de aquella.

Base segunda*Beneficiarios*

1. Requisitos que deben reunir los solicitantes:
 - 1.1. Los destinatarios podrán ser los titulados universitarios de grado o licenciatura con los siguientes requisitos:
 - a) Tener como máximo treinta años de edad cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Tener nacionalidad de uno de los Estados miembro de la Unión Europea o de alguno de aquellos estados con los que la Unión haya ratificado un Tratado Internacional por el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Estar empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como mínimo, un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la respectiva convocatoria o tener la última vecindad administrativa en dicho ámbito en el caso de residentes en el extranjero.
 - d) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente o titulación superior en las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración de Empresas, Historia, Sociología, Traducción e Interpretación, Comunicación, Periodismo, Publicidad, Relaciones Internacionales y Biblioteconomía y Documentación.
 - e) Dominio de los idiomas francés y/o inglés, que se valorará mediante la realización de una prueba objetiva durante la fase de valoración.
Con carácter previo a la realización de la prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Asuntos Europeos, las Instrucciones firmadas por el Director General, que regirán el procedimiento y la forma de valoración de los solicitantes.
 - f) No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.
 - g) No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del mismo.

1.2. Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado precedente.

2. Forma de acreditarlos.

La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos que se recogen en el tercer apartado de la base cuarta.

Base tercera

Contenido: Dotación, duración, período subvencionable y forma de pago de la beca

1. La beca consistirá en la realización de unas prácticas en la Dirección General competente en materia de asuntos europeos y tendrán por objeto y finalidad los señalados en la base primera.

2. Las becas estarán dotadas con una cantidad máxima anual que se determinará en la correspondiente orden de convocatoria y serán abonadas por mensualidades vencidas. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al trabajador como a la Administración, según la legislación vigente.

3. La duración de la becas tendrá carácter anual pudiéndose prorrogar por un período máximo de tres años adicionales, si el becario acreditase aprovechamiento de la misma y existiera la necesaria dotación económica para ello. A estos efectos, la duración del primer año y de sus prórrogas se entiende por años naturales.

Base cuarta

Solicitudes y documentación

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas en el modelo que se adjunta como Anexo I a estas bases, e irán dirigidas al Director General competente en materia de asuntos europeos, cuyo nombre completo y dirección se recogerá en cada convocatoria.

Su presentación se realizará en el Registro de la Consejería de la que dependa la Dirección General citada, cuyo nombre completo y dirección se recogerá en cada convocatoria, o bien en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en la Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, ambas de Madrid, o en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, en los Registros de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente convenio, en Oficinas de Correos, en Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España en el extranjero y en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable y que se podrán obtener a través de la página www.madrid.org

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será aquel que se establezca en la correspondiente convocatoria de la subvención.

3. Documentación a aportar.

La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada o fotocopia compulsada.

3.1. Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada.

3.2. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente.

3.3. Certificado de empadronamiento, expedido por el ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado.

- 3.4. Fotocopia del título o títulos universitarios o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad y de los documentos que acrediten doctorados, cursos de postgrado sobre Unión Europea y becas en instituciones europeas.
- 3.5. Breve “curriculum vitae” redactado en español, que incluya fotografía tamaño pasaporte.
- 3.6. Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad o Escuela o fotocopia compulsada, con la totalidad de calificaciones de los estudios universitarios.
- 3.7. Declaración del interesado de no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, formulada según el modelo que se acompaña en el Anexo II de las presentes bases.
- 3.8. Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del mismo. (Se acompaña modelo como Anexo III a las presentes bases.)

La Dirección General competente en materia de asuntos europeos podrá solicitar cualquier documentación complementaria que considere conveniente.

4. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no se acompaña de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base quinta

Procedimiento de concesión, resolución y notificación

1. Procedimiento de concesión:

- a) El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de asuntos europeos y durante la instrucción del expediente, podrá solicitar cualquier documentación complementaria que considere conveniente.

El órgano instructor, una vez analizada la documentación presentada, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

- c) Los informes técnicos serán remitidos a la Comisión de Evaluación que, una vez realizadas las pruebas y finalizada la evaluación recogida en la base quinta, elaborará la propuesta de resolución, donde figurarán los becarios por orden de puntuación, los importes concedidos y donde, en su caso, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La subvención se concederá por riguroso orden de puntuación hasta completar el número de becas a conceder que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

- d) Asimismo y para el caso de que el beneficiario renunciase a la beca, causase baja, o por causa sobrevenida no pudiese ser beneficiario, la Comisión de Evaluación establecerá una lista priorizada por orden de la puntuación obtenida con todos los candidatos, cuyos miembros deberán inscribirse en el “Servicio de Notificaciones Telemáticas” de la Comunidad de Madrid, con el fin de poderseles practicar por esta vía las notificaciones relativas a su concesión de beca que se realizará por riguroso orden de puntuación.

2. Resolución y notificación.

La propuesta de resolución se elevará al Consejero competente en materia de asuntos europeos para la concesión, quien resolverá la convocatoria.

La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la LRJAP y PAC, se notificará al beneficiario la beca concedida en el lugar que este haya señalado en su solicitud a efectos de notificaciones, con indicación de su cuantía.

El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados desde final del plazo de presentación de instancias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Las becas concedidas, con indicación del beneficiario y cuantía, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde su concesión por general conocimiento.

La resolución del órgano concedente pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base sexta

Evaluación de solicitudes y criterios de concesión

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes asignando una puntuación a cada becario, de conformidad con los criterios que a continuación se indican.

El Director General competente en asuntos europeos nombrará el personal experto de la Dirección General que se encargará de elaborar y realizar las pruebas que en las presentes bases se establecen.

La máxima puntuación será de 100 puntos.

No será tomada en cuenta, ni por tanto valorada, ninguna candidatura que no hubiere obtenido la calificación de “apto” en la prueba de primer idioma que se recoge como requisito en la base segunda 1.1.e).

Criterios de concesión

Primer criterio:

- Expediente académico obtenido en la titulación de grado, licenciatura o equivalente en las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración de Empresas, Historia, Sociología, Traducción e Interpretación, Comunicación, Periodismo, Publicidad, Relaciones Internacionales y Biblioteconomía y Documentación.

La puntuación de este criterio se obtendrá proporcionalmente a la nota media del expediente académico oficial sobre 10 puntos, y será de un máximo de 80 puntos. En caso de que la nota del expediente académico haya sido calificado entre 1 y 4 puntos, o sin calificación numérica, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

Calificación sobre 10 puntos	Calificación no numérica	Calificación 1-4 puntos
6	Aprobado	1
7,5	Notable	2
9	Sobresaliente	3
10	Matrícula de Honor	4

En caso de que el solicitante acredite la posesión de dos o más titulaciones universitarias de grado, licenciatura o equivalente en las áreas precitadas o de la realización del doctorado de una cualquiera de las carreras precitadas, se multiplicará por el coeficiente 1,2 la nota más alta de los expedientes académicos, siendo el resultado de tal operación la puntuación final correspondiente a este criterio.

Segundo criterio:

- Prueba de conocimiento sobre la Unión Europea, con una puntuación máxima de 10 puntos. Con carácter previo a la realización de la prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Asuntos Europeos, las Instrucciones firmadas por el Director General, que regirán el procedimiento y la forma de valoración de los solicitantes.

Tercer criterio:

- Los cursos de posgrado acreditados en temas relacionados con la Unión Europea, las becas en instituciones europeas que el solicitante acredite y el segundo o tercer idioma sobre el que realizará una prueba objetiva, se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Con carácter previo a la realización de la prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en Asuntos Europeos, las Instrucciones firmadas por el Director General, que regirán el procedimiento y la forma de valoración de los solicitantes.

Base séptima*Comisión de evaluación*

1. Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Evaluación, que será el encargado de elaborar la propuesta de resolución al órgano concedente. Este órgano colegiado se registrará de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos o persona a quién designe, que será su Presidente.
- El titular de la Subdirección General de Asuntos Europeos e Interregionales o persona a quién designe.
- El titular de la Subdirección General de Fondos y Política Regional o persona a quién designe.
- El titular del Área del Centro de Documentación Europea o técnico dependiente de dicha Área.
- El titular del Área de Cooperación con el Estado o técnico dependiente de dicha Área, que actuará en calidad de Secretario.
- El titular de Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas o técnico dependiente de dicha Unidad.
- Un Titulado Superior de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos.

3. Serán funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en la base sexta.
- b) Elaborar la propuesta de concesión de la subvención en la que se recojan por orden de puntuación los beneficiarios y las cuantías de las becas. Asimismo figurarán, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.
- c) Elaborar la lista priorizada por orden de la puntuación obtenida con todos los candidatos, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d) de la base quinta.

Base octava*Obligaciones de los beneficiarios*

1. El becario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en cuantas tareas le sean encomendadas por la Dirección General competente en asuntos europeos, durante cinco horas diarias, cinco días a la semana.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, u otros órganos competentes y, en particular, deberá cumplir los extremos regulados en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones compatibles con la naturaleza de la subvención.

2. La colaboración en las tareas citadas no implicará el establecimiento con la Administración de ningún vínculo de naturaleza administrativa, laboral o funcional.

3. La Dirección General competente en materia de asuntos europeos podrá en cualquier momento, previo trámite de audiencia, dar por finalizada la realización de las prácticas por deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones del becario.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras.

Base novena*Pago y justificación de la subvención*

La beca será percibida por el beneficiario por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria.

La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte de la Dirección General competente en materia de asuntos europeos, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción y ello a los efectos de la justificación previa de cada uno de los pagos que correspondan.

Base décima*Compatibilidad de ayudas y su revisión*

El beneficiario de la beca no podrá realizar mientras la disfrute ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier entidad pública o privada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de becas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación de las becas otorgadas.

Base undécima*Control, seguimiento e incumplimiento***1. Obligación del beneficiario de facilitar información.**

La Consejería de la que dependa la Dirección General competente en asuntos europeos, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones donde desarrolla su actividad el becario, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Control y seguimiento.

Los beneficiarios de las becas quedan sometidas al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Incumplimiento:**3.1. Si el beneficiario renunciase a la beca o fuera cesado por deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base octava y en el resto de las presentes bases, se notificará por vía telemática al primero de los candidatos de la lista priorizada prevista en la base cuarta 1.d).**

Si, transcurridos diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la mencionada notificación, no se ha recibido respuesta, se procederá a la notificación del siguiente candidato, y así hasta finalizar la lista.

3.2. Procederá la revocación total o parcial de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o actividad de la beca.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

3.3. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.**3.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

Capítulo II

Artículo segundo

Se convocan para 2014 cuatro becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, tres de ellas a desarrollar en cualquiera de las Subdirecciones Generales dependientes de esta, con sede en Madrid, y una a desarrollar en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

La convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

CONVOCATORIA 2014

Primero

Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es convocar cuatro becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos, tres de ellas se realizarán en Madrid y una en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

Las becas consistirán en el desarrollo de la investigación, perfeccionamiento y estudio de las Políticas y el Derecho de la Unión Europea.

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la empleabilidad de los jóvenes en la Unión Europea mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General, aportando a su vez, mediante su trabajo y especialización, un enriquecimiento en el desarrollo de las funciones y tareas de aquella.

3. La convocatoria y concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras recogidas en la presente Orden, debiéndose entender que todas las referencias incluidas en ellas, al "Director o Dirección General competente en materia de asuntos europeos", están hechas a la fecha de publicación de la presente convocatoria, al Director o Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado (calle Carretas, número 4, de Madrid) de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Requisitos y forma de acreditarlos

Los requisitos que habrán de reunir los beneficiarios y la forma de acreditarlos serán los establecidos en la base reguladora segunda.

Tercero

Contenido: Dotación, duración, período subvencionable y forma de pago de la beca

1. La duración de las becas de las correspondientes convocatorias tendrá carácter anual, pudiéndose prorrogar por un período máximo de tres años adicionales, si el becario acreditase aprovechamiento de la misma y existiera la necesaria dotación económica para ello. A estos efectos, la duración del primer año y de sus prórrogas se entiende por años naturales. El período subvencionable de la beca será el correspondiente al de la duración de la beca.

2. El desarrollo del período de prácticas se realizará en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la siguiente forma: Las tres becas ubicadas en Madrid se desarrollarán durante todo el tiempo de concesión y la beca ubicada en Bruselas, se desarrollará el primer mes en Madrid, en cualquiera de las Subdirecciones o Jefaturas de Área dependientes de la Dirección General y el resto del tiempo, hasta completar el tiempo de concesión, en Bruselas.

3. La beca estará dotada con la cantidad de 15.000 euros anuales para la beca en Bruselas y con 9.360 euros anuales para cada una de las otras tres becas convocadas, importes que incluyen los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al trabajador como a la Administración, según la legislación vigente.

4. La forma de pago será en doce mensualidades que serán percibidas por los beneficiarios a mes vencido, mediante transferencia bancaria.

Cuarto*Financiación*

La cuantía máxima destinada al cumplimiento del objeto de la presente Orden se eleva a 43.080 euros, que se aplicarán con cargo al subconcepto 48390 del programa de gastos 105 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014.

Quinto*Solicitudes, plazo y documentación a presentar*

Las solicitudes de subvención, cuyo modelo figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria.

La solicitud se dirigirá en la forma prevista en la base cuarta apartado 1, al Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4, de Madrid), y se acompañará de la documentación relacionada en la base cuarta, apartado 3.

Sexto*Procedimiento de concesión, plazo de resolución y notificación*

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca será el de concurrencia competitiva y sus plazos de resolución y notificación serán los recogidos en la base reguladora quinta.

Séptimo*Órganos competentes y criterios de valoración*

El órgano competente para la instrucción será el establecido en la base quinta 1.b) y los órganos competentes para la instrucción, evaluación y concesión de la subvención serán los establecidos en la base séptima.

Los criterios objetivos que han de regir para seleccionar y conceder las subvenciones serán los recogidos en la base sexta.

Octavo*Plazo de justificación de la subvención*

De conformidad con la base reguladora novena, la justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte de la Dirección General competente en materia de Asuntos Europeos, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción y ello a los efectos de la justificación previa de cada uno de los pagos que correspondan.

Noveno*Publicidad*

La presente convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo*Recursos*

Contra la Orden que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz de Gobierno. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social, y demás normas recogidas en la legislación aplicable.

Tercera

De las controversias que se susciten en aplicación de las presentes bases reguladoras, en su condición de disposición de carácter general emanada de la Comunidad de Madrid, conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma.

Cuarta

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de esta Orden, quedarán derogadas las siguientes normas:

- Orden 2228/2009, de 21 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el año 2010 becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.
- Orden 314/2010, de 26 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el año 2010 beca de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

Madrid, a 25 de septiembre de 2013.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavoz del Gobierno,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR



Dirección General de Asuntos Europeos y
Cooperación con el Estado
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de beca para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado/peticionario:

NIF				Apellidos			
Nombre				Correo electrónico			
Teléfono Fijo o Móvil				Teléfono Fijo o Móvil (alternativo)			
Tipo de vía			Nombre vía			Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
				Provincia			

2.- Datos de el/la representante o persona autorizada:

NIF			Apellido1			Apellido2	
Nombre				Correo electrónico			
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso		Puerta		CP		Localidad
				Provincia			

4.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de Empadronamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del título o diploma universitario que acredite la formación exigida	<input type="checkbox"/>	
Breve currículum vitae redactado en español, incluyendo fotografía tamaño pasaporte	<input type="checkbox"/>	
Declaración de no realizar ningún trabajo remunerado, ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, cumplimentada en Anexo II (se acompaña modelo en las Bases Reguladoras)	<input type="checkbox"/>	
Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad con calificaciones de estudios universitarios	<input type="checkbox"/>	
Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (se acompaña modelo como anexo III a las presentes Bases).	<input type="checkbox"/>	
Otra documentación solicitada en la convocatoria o que se considere de interés	<input type="checkbox"/>	
Especificar:		

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Asuntos Europeos y
Cooperación con el Estado
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero manual "Convocatoria becas", cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes presentadas, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado

ANEXO II
BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D/D ^a					
con NIF/NIE				en calidad de representante de la entidad solicitante	
DECLARA					
<p>1. Que, en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del mismo.</p> <p>2. Que el solicitante no realiza ningún trabajo remunerado</p> <p>3. Que no percibe ayuda o beca con el mismo fin que el recogido en la presente convocatoria, otorgada por cualquier entidad pública o privada, y que en caso de haber solicitado ayuda o beca con el mismo fin, lo ha hecho a los siguientes Organismos y con los siguientes datos:</p>					
Organismo concedente					
Objeto de ayuda					
Fecha solicitud		Subvención solicitada		Subvención concedida	
Situación					

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 269FA1

(03/32.236/13)

